



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

LEY DE JORNADA ANUAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE BULLYING, CIBERBULLYING Y NO DISCRIMINACION

Artículo 1° - Establécense las bases para que, en todos los establecimientos educativos del país de nivel inicial, primario, secundario y terciario, de gestión estatal y privada, se realice al menos una jornada anual de sensibilización sobre Bullying, Cyberbullying y no discriminación durante cada ciclo lectivo.

Artículo 2° - La jornada tiene por objeto que estudiantes, docentes y no docentes, desarrollen y afiancen conocimientos, actitudes, valores y prácticas referidos al respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Artículo 3° - La jornada debe abordar los siguientes aspectos:

- a. Qué es el Bullying y el Cyberbullying. Acoso verbal y social.
- b. Dinámica del Bullying. Tipos de Bullying.
- c. Sus efectos y consecuencias a nivel personal y grupal. Cómo prevenirlo, abordarlo y trabajarlo.
- d. Principios rectores sobre No discriminación.
- e. Principios que deben seguir las normas de convivencia en las Instituciones educativas de todo el país.
- f. Aspectos generales de la Ley 26892 – la cual regula la convivencia en las escuelas y busca reducir los conflictos en la comunidad educativa. g.
- g. Herramientas para la apertura al diálogo y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 4° - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades de aplicación de cada jurisdicción, y en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, promoverán la realización de dichas jornadas.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 5° - Designese al Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación a delinear el contenido de los aspectos que deberán abordarse en la jornada anual de Concientización sobre Bullying, Cyberbullying y No discriminación, de acuerdo a lo establecido en el art.3.

Artículo 6° - Invítase al Ministerio de Salud a participar sobre los contenidos y abordaje de la temática, especialmente en los puntos del art.3 referidos a los efectos y consecuencias en la salud mental de los alumnos.

Artículo 7° - El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, en sus portales web, deberán brindar acceso público a la información y contenido de las jornadas enmarcadas en la presente Ley, y difundir campañas de prevención y concientización sobre el Bullying, Ciberbullying y No discriminación.

Artículo 8° - Los Establecimientos educativos, públicos y privados, desde nivel inicial hasta el Universitario, deberán difundir en sus portales web información referida a la Prevención y Concientización sobre Bullying y Ciberbullying y sus demás variantes.

Artículo 9° - La Ley presente entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 10° - Invítase a las Universidades e Institutos Universitarios, estatales y privados, a incorporar esta temática en sus contenidos curriculares, extracurriculares y/o actividades de extensión, según corresponda.

Artículo 11 ° - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 12° - Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Artículo 13° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Victoria Huala

Edith E. Terenzi
Senadora Nacional

BEATRIZ L. AVILA
SENADORA DE LA NACIÓN

María Victoria Huala
Senadora de la Nación

PABLO DANIEL BLANCO
SENADOR NACIONAL

MARIO R. FIAD
SENADOR DE LA NACION

CPN VICTOR ZIMMERMANN
SENADOR DE LA NACIÓN

Prof. Mercedes Gabriela Valenzuela
Senadora de la Nación

DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL

HUMBERTO SCHIAVONI
SENADOR NACIONAL

Dra. SILVIA GIACOPRO
SENADORA NACIONAL

ALFREDO DE ANGELIS
SENADOR DE LA NACIÓN

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
SENADOR DE LA NACIÓN

JOSÉ M. TORELLO
SENADOR DE LA NACIÓN

Prof. Stella Maris Olalla
Senadora de la Nación

DANIEL R. KRONEBERGER
SENADOR NACIONAL

ROBERTO BASUALDO
SENADOR DE LA NACIÓN

GABRIELA GONZALEZ RIOLLO
SENADORA NACIONAL



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente Proyecto de Ley propone que en todos los establecimientos educativos del país de nivel inicial, primario, secundario y terciario, de gestión estatal y privada, se realice una jornada de sensibilización sobre Bullying, Cyberbullying y no discriminación, al menos una (1) vez durante cada ciclo lectivo.

Entendiendo que la Ley 26892 establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, y asimismo el fortalecimiento de las prácticas institucionales ante la conflictividad social en las instituciones educativas.

Considerando que son principios orientadores los establecidos en la Ley citada anteriormente y, en el marco de lo estipulado por ley 23.849 —Convención sobre los Derechos del Niño—, ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ley 26.206, de Educación Nacional, entre otros:

“...El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación”.

“...La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.”

Que debido a la pandemia la salud mental ha tomado mayor dimensión y relevancia social y se han identificado como causales con alto porcentaje de incidencia en los procesos de aprendizaje a los efectos del bullying y del estrés sostenido por niños y adolescentes en casos de hostigamiento escolar.

Que los casos de bullying en la Argentina se duplicaron y pasaron de ser 6.200 antes de la pandemia a 12.300 casos entre noviembre de 2020 y 2021, según se desprende de una encuesta en colegios primarios y secundarios públicos y privados desarrollada por la ONG Internacional Bullying Sin Fronteras.



Que el término Bullying fue desarrollado en la década del '70 para hacer referencia a una forma de maltrato, normalmente intencionado que se da en el marco de la escuela entre un estudiante (o un grupo de estudiantes) hacia otro alumno que es considerado el blanco habitual de los ataques. Este término es usado como sinónimo de “acoso escolar”.

Que el Bullying surge a partir de una dinámica de grupo disfuncional ya que para que esta tenga lugar son importantes los roles de todos los participantes: víctimas, agresores y espectadores. Estos roles no son estáticos y pueden ir cambiando en el tiempo, por eso es importante abordar esta temática a nivel educativo y generar conciencia en el colectivo involucrado.

Cuando el Bullying se produce a través de las redes sociales y mediante el uso de la tecnología, se denomina Cyberbullying. Tanto el acoso verbal, como el virtual y el social, son violencia, generan un daño, incluso pueden escalar a niveles de la intimidación física, o combinarse con otro tipo de maltrato, y afecta la salud física, mental y capacidades de quien lo sufre directamente y, también a su entorno y las familias involucradas.

Que la ley 26892 regula la convivencia en las escuelas y busca reducir los conflictos en la comunidad educativa, por eso es importante establecer bases concretas y generar espacios de debate y diálogo entre toda la comunidad educativa, incluyendo a docentes de todos los niveles, a los alumnos y sus familias.

El Bullying en sus diferentes tipos, es una problemática que afecta a la escuela en general y a la sociedad en sí misma; es allí, en ese ámbito educativo donde deben abordarse los conflictos grupales y formar en valores con diálogo y códigos de convivencia basándose en la noción del otro como semejante y guiando a los alumnos a la solución pacífica de los conflictos.

Generar conciencia colectiva y ponerle nombre a los problemas y hablar de Bullying con todas sus aristas, es la única forma de abordar eficazmente y prevenir; buscar soluciones conjuntas y participativas es la única forma de trabajar hacia una convivencia escolar armónica basada en vínculos solidarios, de respeto, de igualdad y de equidad. Un ambiente confortable siempre será más propicio para enseñar y aprender.

Senado de la Nación



La prevención es la herramienta más importante con la que contamos para anticiparnos a los conflictos emergentes y a sus consecuencias, y el conocimiento sobre las temáticas que deben abordarse es vital tanto para generar efectos positivos, como para abrir canales de expresión efectiva y diálogos enriquecedores en todos los niveles educativos.

Las Instituciones educativas son los primeros actores junto a las familias que deben involucrarse, estar disponibles, escuchar, hablar y debatir, debiendo ser referentes para acompañar proactivamente a todos los alumnos.

Abordar estas problemáticas e involucrarse desde una política y espacios institucionales de prevención permitirá trabajar e instalar vínculos saludables que posibiliten la convivencia escolar pacífica, lo cual también tendrá resultado directo sobre los niveles de aprendizaje de los alumnos.

Resulta necesario una toma de conciencia colectiva al respecto, por ello y atendiendo a la importancia social de todo lo antedicho, con el objetivo de generar canales de concientización y diálogo permanente en todos los niveles educativos de los establecimientos estatales y privados y, trabajando incansablemente en pos de la eliminación de las barreras discriminatorias y de hostigamiento escolar - social que existen en nuestra sociedad, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

María Victoria Huala

[Handwritten signature]
ALFREDO DE ANGELI
 SENADOR DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
HUMBERTO SCHIAVONI
 SENADOR NACIONAL

[Handwritten signature]
Edith E. Terenzi
 Senadora Nacional

[Handwritten signature]
BEATRIZ L. AVILA
 SENADORA DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
ROBERTO BASUALDO
 SENADOR DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
María Victoria Huala
 Senadora de la Nación

[Handwritten signature]
ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
 SENADOR DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
GABRIELA GONZALEZ ROLLO
 SENADORA NACIONAL

[Handwritten signature]
DANIEL R. KRONEBERGER
 SENADOR NACIONAL

[Handwritten signature]
Prof. Mercedes Gabriela Valenzuela
 Senadora de la Nación

[Handwritten signature]
DR. EDUARDO A. VISCH
 SENADOR NACIONAL

[Handwritten signature]
MARIO R. FIAD
 SENADOR DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
PABLO DEL BLANCO
 SENADOR NACIONAL

[Handwritten signature]
Dra. SILVIA GIACCO
 SENADORA DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
LIC. GLADYS GONZALEZ
 SENADORA NACIONAL

[Handwritten signature]
Prof. Stella Maris Olalla
 Senadora de la Nación

[Handwritten signature]
JOSE M. TORELLO
 SENADOR DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
CPN VICTOR ZHILBERMAN
 SENADOR DE LA NACIÓN